

Provincia	Comarca	Término municipal
Málaga	Norte o Antequera	Riogordo.
	Serranía de Ronda	Gaucín.
	Centro Sur-o	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Almogía, Alora, Alozaina, Benahavis, Benalmádena, Cártama, Carratraca, Casarabonela, Casares, Coín, Estepona, Fuengirola, Guaro, Istán, Málaga, Manilva, Marbella, Mijas, Monda, Pizarra, Tolox, Torremolinos y Yunquera.
	Vélez-Málaga	Alcaucín, Algarrobo, Almáchar, Archez, Arenas, Benargamosa, Benamocarra, Borge (El), Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Comares, Competa, Cutar, Frigialiana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga y Viñuela.
Palmas (Las)	Gran Canaria	Arucas, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, San Nicolás de Tolentino y Telde.
	Norte de Tenerife	Icod de los Vinos, La Laguna, Orotava (La), Puerto de la Cruz, Realejos (Los), El Sauzal, Tacoronte y Tegueste.
	Sur de Tenerife	Adeje, Arafo, Arona, Candelaria, Guía de Isora, Guimar y San Miguel.
	Isla de la Palma	Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, Fuencaiente de la Palma, Garafía, Los Llanos de Aridane, El Paso, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Tazacorte, Tijarafe y Villa de Mazo.
Valencia	Isla de Gomera	Hermigua, San Sebastián de la Gomera y Vallehermoso.
	Huerta de Valencia	Picasent.
	Riberas del Júcar	Almusafes y Sollana.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

8591

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Azkoitia (Guipúzcoa), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Azkoitia correspondiente a la candidatura de Batera Talde Independentea y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D. Asier Larrañaga Ucin.

En su virtud, en cumplimiento del número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 2005.-El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

8592

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2005, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Cabañas Raras (León), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Cabañas Raras correspondiente a la candidatura del Partido Socialista Obrero Español, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D.^a María Begoña Bao Gómez.

En su virtud, en cumplimiento del número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE

número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 2005.-El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

BANCO DE ESPAÑA

8593

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 24 de mayo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2617	dólares USA.
1 euro =	135,39	yenes japoneses.
1 euro =	0,5767	libras chipriotas.
1 euro =	30,351	coronas checas.
1 euro =	7,4484	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68765	libras esterlinas.
1 euro =	253,90	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,1808	zlotys polacos.
1 euro =	9,1812	coronas suecas.
1 euro =	239,48	tolares eslovenos.
1 euro =	38,975	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5467	francos suizos.
1 euro =	81,03	coronas islandesas.
1 euro =	8,0885	coronas noruegas.
1 euro =	1,9620	levs búlgaros.
1 euro =	7,3130	kunas croatas.
1 euro =	36,163	leus rumanos.
1 euro =	35,3360	rublos rusos.
1 euro =	1,7504	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6527	dólares australianos.
1 euro =	1,5893	dólares canadienses.
1 euro =	10,4425	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8146	dólares de Hong-Kong.

1 euro =	11.948,30	rupias indonesias.
1 euro =	1.262,84	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7944	ringgits malasio.
1 euro =	1,7662	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,794	pesos filipinos.
1 euro =	2,0877	dólares de Singapur.
1 euro =	50,487	bahts tailandeses.
1 euro =	8,2052	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de mayo de 2005.-El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

8594

DECRETO 52/2005, de 21 de abril, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Torre de Cadalso», en Cadalso (Valderredible).

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 29 de abril de 2004, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección de la «Torre de Cadalso», en Cadalso, término municipal de Valderredible, que obtuvo la condición de Bien de Interés Cultural en virtud de la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español por encontrarse al amparo del Decreto de Protección de Castillos de 22 de abril de 1949.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en

el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 21 de abril de 2005, dispongo:

Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Torre de Cadalso», en Cadalso, término municipal de Valderredible, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 21 de abril de 2005.-El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.-El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Delimitación del entorno

El entorno lo delimitan la intersección del meandro que forma el río Ebro con la carretera de Ruerrero a Villaescusa de Ebro.

Justificación

La torre de Cadalso se sitúa en una gran zona plana a orillas del río Ebro. La delimitación pretende valorar aspectos visuales y paisajísticos de la torre como base y fondo de perspectivas, la relación de la misma con el río y su abundante vegetación de ribera, mantener el carácter rural del entorno y controlar las relaciones existentes entre el bien declarado y el pequeño núcleo de edificaciones situado junto a la carretera. Los límites coinciden con lindes de parcelas y el trazado de carreteras y caminos.